Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021-336

Comoquiera que la actuación fue rehecha en debida forma, en los términos del auto emitido por el superior, y toda vez que el curador *ad* litem de las personas indeterminadas guardó silencio frente al escrito de demanda, por lo que corresponde continuar con el presente trámite.

Por ende, se fija las **NUEVE HORAS** (**9:00 A.M.**) del **MIÉRCOLES VEINTIDÓS** (**22**) de **MAYO** de **DOS MIL VEINTICUATRO** (**2024**), para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente proveído, así como también presentar las pruebas solicitadas y que se decreten durante la audiencia. Téngase en cuenta que en virtud de la implementación de la virtualidad en la Justicia (ley 1223 de 2022), la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el enlace de la audiencia correspondiente.

Notifíquese,

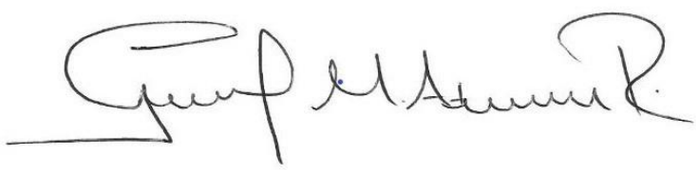

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM